

## **SESIÓN N° 23, CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2025**

---

### **ASISTENTES:**

#### **Presidenta:**

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### **Concejales:**

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M<sup>a</sup> Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

#### **Interventora Acctal.:**

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### **Secretario Acctal.:**

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y nueve minutos del día veintidós de abril de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1065712F).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 15 de abril de 2025, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 1065725Z).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos

públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Yecla, los días 9, 10, 11, 15, 16 y 17 de mayo de 2025.

2. Auto de fecha 24 de marzo de 2025 de sobreseimiento provisional y archivo del Procedimiento Abreviado 207/2025, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Yecla.

3. Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se concede ampliación de plazo para la adjudicación de las obras nº 93 (Ejecución de vados peatonales a distinto nivel, intersección calle San Cristóbal y calle Concepción), 94 (Mejora de itinerarios peatonales en calle Arco del Niño y calle Hijas de la Caridad, Fase I), 95 (Mejora de itinerarios peatonales en calle España) y 96 (Mejora del entorno urbano de la antigua Estación de Tren de Yecla) del Plan de Obras y Servicios 2024-25 de Yecla.

**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 495804R, 584325N, 777199T, 836272P, 854499E, 975633X, 1048258P, 1056751K, 900819N, 987951E, 1078302R, 1075514W, 1015753T).-**

**1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, marzo 2025 (Expte. 495804R).....180.264,34 €.
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia: aportación marzo 2025 (Expte. 584325N) .....8.856,56 €.
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de mantenimiento de jardines y zonas verdes de la ciudad de Yecla, marzo 2025 (Expte. 777199T) ..... 66.900,71 €.
- Alma Ata Salud, S.L.: Servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes”, marzo 2025 (Expte. 836272P) .....44.174,00 €.
- Neten Consultoría S.L.L. y García Guisado Arquitectura S.C.P. UTE: Contrato de servicio de “Redacción del proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de rehabilitación del edificio de ‘Cazadores’ como centro multifuncional, dentro del Programa PIREP, Línea 2 Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia de los Fondos Next

Generation EU” (Expte. 854499E).....	24.200,00 €.
- Consultoría Técnica Nexus Geografics S.L.: Contrato menor de servicio de “Implantación y configuración de una base de datos cartográfica y geoportal urbanístico en el Ayuntamiento de Yecla” (Expte. 975633X) .....	8.983,65 €.
- Triple F Media Entertainment S.L.: Contrato privado de servicio de representación de la obra “Parejas imperfectas” (Expte. 1048258P)....	10.285,00 €.
- Pentación, S.A.: Contrato menor de servicio privado de “Representación de la obra teatral ‘Una madre de película’”(Expte. 1056751K).....	9.075,00 €.

## 2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 8 de la obra “Creación de Centro Enoturístico y actuaciones de eficiencia energética en edificios de uso turístico-Casa de los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística ‘Yecla ES +’. Actuación 7 - Eje 2 y Actuación 18 - Eje 4. Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR”, por importe de 6.890,77 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Urgacen Viena 25, S.L. (Expte. 900819N).
- Certificación nº 3 de la obra “Restauración paisajística de zonas degradadas y recuperación de zonas húmedas y hábitats para la Flora y Fauna del Paraje ‘Las Celadillas’, junto a la balsa reguladora de la EDAR en el t.m. de Yecla (Murcia). Plan Sostenibilidad Turística en Destino (PSDT - ‘Yecla Es+’ Act. 4 - Eje 1 (Restauración paisajística de zonas degradadas, recuperación zonas húmedas y hábitats) Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a los fondos Next Generation EU, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (C.O.12/24), por importe de 71.147,74 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Paisajes Forestales del Noroeste, S.L. (Expte. 987951E).

## 3. Aprobación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2025 (Expte. 1078302R).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente, y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 22 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al presente ejercicio 2025, según listado obrante en expediente con Código

Sefycu nº 3587735, que comienza por ..... y termina con Zafrilla, S.L., que ofrece el siguiente resumen:

- Importe total Padrón ..... 1.989.436,54 €.
- Importe bonificación por domiciliación de recibos IVTM ..... 40.893,51 €.
- Importe total al cobro ..... 1.948.543,03 €.

2. Establecer como periodo de pago voluntario de dicho impuesto los días comprendidos entre el 30 de abril y el 30 de junio de 2025, y en cualquier caso en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del anuncio de cobranza en el B.O.R.M.

3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 29 de mayo de 2025.

4. Resoluciones sobre exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, por razón de movilidad reducida, ejercicio 2025 (Expte. 1075514W).

Vistos los escritos y documentos presentados por los interesados, por los que solicitan con efectos a partir del presente ejercicio de 2025, la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para los vehículos para personas de movilidad reducida y para los vehículos de minusválidos prevista en el Art. 93.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.1.e) de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

A la vista de lo establecido la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y garantías de los contribuyentes, en lo referente a los efectos temporales de los beneficios fiscales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 16 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con efectividad ejercicio 2025, a los titulares de vehículos con movilidad reducida que se contienen en la relación n.º 2 adjunta con el Código n.º 3580345, en las condiciones que seguidamente se expresan:

- Plazo de disfrute: la exención se mantendrá en tanto subsistan las condiciones que motivaron su concesión, esto es, en tanto se mantenga vigente el reconocimiento

del grado de minusvalía, debiendo solicitarse la prórroga de la exención en el mismo año en que se renueve dicho reconocimiento, en su caso, que tendrá efectos en el periodo impositivo siguiente.

- La exención se extinguirá en todo caso de oficio, al año inmediatamente siguiente al de la caducidad (fecha de terminación de la validez del reconocimiento del grado de minusvalía).
- Incompatibilidad: no podrá disfrutarse la exención simultáneamente con otro vehículo.

2. Denegar las solicitudes de exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con efectividad ejercicio 2025, a los titulares de los vehículos y por los motivos que se indican en la Relación nº 6 adjunta con el Código n.º 3580377.

5. Resoluciones sobre bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años, ejercicio 2025 (Expte. 1075514W).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, por los que solicitan con efectos a partir del presente ejercicio de 2025, la bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para los vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años en el artículo 95.6.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

A la vista de lo establecido la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y garantías de los contribuyentes, en lo referente a los efectos temporales de los beneficios fiscales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 16 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años, con efectos a partir del presente ejercicio de 2025, a los interesados y por los vehículos que se indican en relación nº 1 (Código Sefycu 3580345).

2. Denegar la bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años, con efectos a partir del presente ejercicio de 2025, a los interesados, por los vehículos y por las razones que en cada caso se exponen en la relación nº 5 (Código Sefycu 3580367).

6. Resoluciones sobre bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para vehículos híbridos o de motor eléctrico, ejercicio 2025 (Expte. 1075514W).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, por los que solicitan con efectos a partir del presente ejercicio de 2025, la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para los vehículos híbridos o de motor eléctrico en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

A la vista de lo establecido la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y garantías de los contribuyentes, en lo referente a los efectos temporales de los beneficios fiscales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 16 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para vehículos híbridos o de motor eléctrico, con efectos a partir del presente ejercicio de 2025, a los interesados y por los vehículos que se indican en la relación nº 4 (Código Sefycu nº 3580345).

7. Resoluciones sobre de exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola, ejercicio 2025 (Expte. 1075514W).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, por los que solicitan con efectos a partir del presente ejercicio de 2025, la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola en el Art. 93.1.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales y en el artículo 4.1.g) de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

A la vista de lo establecido la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y garantías de los contribuyentes, en lo referente a los efectos temporales de los beneficios fiscales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 16 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola, con efectos a partir del presente ejercicio de 2025, a los interesados y por los vehículos que se indican en la relación nº 3 (Código Sefycu 3580345).

8. Concesión de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a Dña..... por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en declaración responsable de urbanismo 772/24 (Expte. 1015753T).

A la vista del escrito presentado por Dña. ...., de fecha 21 de noviembre de 2024, R.E. núm 19.533, mediante el que solicita bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo número 772/24, consistente en la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral DD2607900845260001XK, sito en Paraje Hondo del Pozo.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 772/24, emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 14 de marzo de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 d) 1) de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que “gozarán

*de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.*

*La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”*

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la citada ordenanza.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno Local, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

De conformidad con el informe emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 10 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder bonificación del 90% en la cuota del ICIO, a nombre de Dña. ...., por la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble con ref. catastral DD2607900845260001XK, sito en el Paraje Hondo del Pozo, amparada en la Declaración Responsable de Urbanismo número 772/24.
2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

#### **4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 919645K, 949899E, 1023092M, 612241K).-**

1. Licencia urbanística a Comunidad de Propietarios Calle San Antonio, 40: autorización inicio de obras (Expte. n.º 272/2024). Expte. 919645K.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de febrero de 2025, fue concedida a la Comunidad de Propietarios Calle San

Antonio, 40, licencia municipal urbanística para la instalación de elevador en edificio existente de 8 viviendas, con emplazamiento en calle San Antonio, n.º 40, sin que se autorizara el inicio de las obras, habida cuenta que se requería de proyecto básico y de ejecución refundido visado.

Vista la documentación aportada por los interesados con fecha 25 de febrero de 2025, que complementa y satisface la parte técnica del expte. N.º 272/2024.

Y a la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Obras y Catastro, de fecha 21 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística n.º 272/2024, conforme al proyecto básico y de ejecución refundido presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 11 de febrero de 2025.

2. Licencia urbanística a D. ....: autorización inicio de obras (Expte. n.º 413/2024). Expte. 949899E.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de febrero de 2025, fue concedida a D. .... licencia municipal urbanística para rehabilitación de vivienda pareada, con emplazamiento en calle Cruz de Piedra, n.º 193, sin que se autorizara el inicio de las obras, habida cuenta que se requería de proyecto básico y de ejecución refundido visado.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 4 de abril de 2025, que complementa y satisface la parte técnica del expte. N.º 413/2024.

Y a la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Obras y Catastro, de fecha 21 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 413/2024, conforme al proyecto básico y de ejecución refundido presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de febrero de 2025.

3. Licencia de segregación a D. .... (Expte. 1023092M).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1023092M.

Visto el escrito presentado por D. ...., actuando en representación de D. .... (R.E. Núm. 21395, de 15 de diciembre 2024), en el que solicita licencia de segregación referida a las fincas registrales núms. 8.841, 19.396, 22.546 y 9.365, situadas, parte en Suelo No Urbanizable General y el resto en Suelo No Urbanizable Protección Específica (BIC Torrejones, Zona 4). Consta como propietario de las mencionadas fincas, en notas simples del Registro de la Propiedad, la mercantil Azorín & Rico, S.L.

Resultando que las fincas a segregar se corresponden con las siguientes parcelas catastrales, las cuales tienen uso principal agrario y cultivos labor o labradío regadío y viñedos regadío, siendo la total superficie de las mismas de 51.111 m<sup>2</sup> según Catastro, y según reciente medición 50.658 m<sup>2</sup>:

- Parcela 325, polígono 45 Ref: 30043A045003250000LA (Paraje “Torrejones”).
- Parcela 326, polígono 45 Ref: 30043A045003260000LB (Paraje “Torrejones”).

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2 (régimen general del Suelo No Urbanizable), 2.2.3 (régimen de Parcelaciones Urbanísticas) y 2.2.4 (condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable) de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas (2.000 m<sup>2</sup>) en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas (25.000 m<sup>2</sup>) en terrenos de secano.

Resultando que la Administración debe controlar las operaciones de división o segregación, y a la vista del informe emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 28 de febrero de 2025, en el que indica que:

*“SÍ cumple, pues la propuesta no constituye parcelación urbanística, no se genera núcleo de población y se ajusta a lo dispuesto respecto a la superficie determinada para la unidad mínima de cultivo (...) procede acceder a lo solicitado”.*

Así mismo, hace constar la Arquitecta Municipal en su informe que parte de las fincas

objeto de esta segregación se encuentran en Suelo No Urbanizable Protección Específica, (BIC Torrejones Zona 4), por lo que hay que tener en cuenta que el Decreto n.º 223/2018, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico de Los Torrejones, en el término municipal de Yecla (BORM 268 \_20.11.2018); indica para la Zona 4 de este B.I.C. que:

*“...una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológicos especificados en la normativa municipal y, en este caso, fundamentalmente en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.”*

Teniendo en cuenta lo solicitado por el interesado y atendiendo a las consideraciones anteriores.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 14 de abril.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ...., salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segregar las siguientes parcelas de las fincas registrales núm. 8.841, 19.396, 22.546 y 9.365, de 51.111 m<sup>2</sup> según Catastro, y según reciente medición 50.658 m<sup>2</sup>:

- Parcela A de 14.250 m<sup>2</sup> (parte de parcela 326, polígono 45 del Paraje “Torrejones”).
- Parcela B de 12.142 m<sup>2</sup> (parte de parcela 326, polígono 45 del Paraje “Torrejones”).
- Parcela C de 12.142 m<sup>2</sup> (parte de las parcelas 325 y 326, pol. 45 - Paraje “Torrejones”).
- Parcela D de 12.142 m<sup>2</sup> (parte de las parcelas 325 y 326, pol. 45 - Paraje “Torrejones”).

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por el interesado a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

4. Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la

renovación de cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación del SUPR-6 “Los Rosales”, elegidos por la Asamblea General en sesión celebrada el 10 diciembre de 2024 (Expte. 612241K).

Resultando que con fecha 17 de marzo de 2009, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“1. Aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial “Los Rosales” S.U.P.R. 6, en los términos reflejados en la escritura pública otorgada con fecha 11 de septiembre de 2007, ante la Notario de Yecla Dña. ...., núm. 1120 de su protocolo.

2. Inscribir a la Junta de Compensación de referencia en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3. Tomar razón de las referidas escrituras de adhesión a la Junta de Compensación, otorgadas con fechas 5 de octubre y 23 de noviembre de 2007 y 26 de febrero de 2008”.

Visto el escrito presentado con fecha 18 de diciembre de 2024 (R.E. nº 21730), por la Junta de Compensación del SUPR-6 “Los Rosales”, por el que se solicita la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del nombramiento de los siguientes nuevos cargos del Consejo Rector, acompañando a tales efectos certificado del acuerdo adoptado por la Asamblea General, el día 10 de diciembre de 2024:

- Presidente: D. .....
- Secretario: D. .....
- Vicepresidente: D. .....

Y considerando lo dispuesto en los artículos 27.3 y 164 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo 181 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad inscribir en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras los referidos cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación del SUPR-6 “Los Rosales”, elegidos en la Asamblea General celebrada el día 10 de diciembre de 2024.

## **5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1074697K, 1078288Y).-**

1. Nombramiento de Jardinero, como funcionario interino, para desarrollo de Programa de carácter temporal para Mantenimiento y Conservación de Zonas Verdes e Instalaciones, con medios propios municipales (Expte. 1074697K).

Visto el informe de fecha 8 de marzo de 2025, emitido por D. Ramón Lledó Ibáñez, Jefe de los Servicios Públicos Municipales, con el visto bueno del Concejal delegado de Servicios Públicos, así como la Memoria justificativa redactada por el citado técnico municipal sobre “Programa de conservación y mantenimiento de arbolado, instalaciones y zonas verdes con medios propios municipales”.

Siendo necesario, para el desarrollo del citado programa temporal, el nombramiento de un funcionario interino, con la categoría de Jardinero, por un período máximo de 3 años, a jornada completa.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 11 de abril de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento de un Jardinero como funcionario interino, a la vista del informe emitido por la Jefatura de los Servicios Públicos Municipales.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 14 de abril de 2025.

Existiendo Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en la categoría de Jardinero, aprobada mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Programa de carácter temporal para Mantenimiento y Conservación de Zonas Verdes e Instalaciones, con medios propios municipales, elaborado por D. Ramón Lledó Ibáñez, Jefe de los Servicios Públicos Municipales, de fecha 8 de marzo de 2025.

2. Nombrar como funcionario interino, Jardiner, a quien corresponda de la Bolsa de Empleo aprobada por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2024, para el desarrollo y ejecución del citado Programa de carácter temporal, en las siguientes condiciones:

- Art. 10.1, letra c), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: nombramiento, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, de funcionario interino, con carácter temporal, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, y en concreto para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del citado Estatuto.
- Objeto: nombramiento de funcionario interino, Jardiner, para la ejecución de Programa de carácter temporal para Mantenimiento y Conservación de Zonas Verdes e Instalaciones, con medios propios municipales, por un plazo máximo de 3 años.
- Jornada Laboral: 35,30 horas semanales, con los descansos que establece la ley.
- Retribuciones: las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2. Orden de servicio a la Psicóloga del CAVI, Dña. .... (Expte. 1078288Y).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 16 de abril de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Psicóloga del CAVI, Dña. ...., la asistencia a las reuniones de trabajo de psicólogos de la red de centros CAVIS de la CARM que, convocadas por la Dirección General de Familia, Infancia y Conciliación, tendrán lugar en la ciudad de

Murcia, los días 28 de abril, 30 de junio y 6 de octubre de 2025, en horario de 9:30 a 14:00 horas.

2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, y en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas, hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

#### **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 1072793Q, 1075894Y, 638478A). -**

##### 1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Puesta en marcha Film Office de Yecla 2025” (Expte. 1072793Q).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 15 de abril de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Boria Producciones S.L.U., por el precio total de 14.762,00 € IVA incluido (Partida 432.2269997), el Contrato Menor de Servicio de “Puesta en marcha Film Office de Yecla 2025”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Plataforma de Recursos Humanos para el año 2025-2026 (ESPUBLICO)”. Expte. 1075894Y.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de Dña. Nuria Matilde Gil Campos, Responsable de Personal, de fecha 14 de abril de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a ESPUBLICO, Servicios para la Administración, S.A., por el precio total de 8.964,21 €, IVA incluido (Partida 92601.2279941), el Contrato Menor de Servicio de “Plataforma de Recursos Humanos para el año 2025-2026 (ESPUBLICO)”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Recepción de las obras de “Remodelación del Mercado Central de Yecla” (C.O. 4/2022). Expte. 638478A.

Tras deliberaciones de los asistentes.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1063754M, 1073233C, 1077212D, 1055402M, 1075520D, 1073200F, 1074401Z, 1057102Y, 1077474R).-

1. Solicitud de D. ..... sobre autorización para instalación de terraza del Café-Bar “Medieval”, en calle Cruz de Piedra (Expte. 1063754M).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 13 de marzo de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 23 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... autorización para la instalación de la terraza del Café-Bar “Medieval”, en la calle Cruz de Piedra, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 16 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de la Asociación Peña Amigos del Caballo sobre autorización para realizar recorrido con caballos por diversas vías públicas de la ciudad (Expte. 1073233C).

A la vista del escrito presentado con fecha 4 de abril de 2025 por D. ...., en nombre y representación de la Peña Amigos del Caballo de Yecla, por el que solicita autorización para realizar un recorrido con caballos por diversas vías públicas de la ciudad, el día 26 de abril de 2025.

Y de conformidad con el informe de la Policía Local, de 10 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Asociación Peña Amigos del Caballo de Yecla para realizar un recorrido con caballos por diversas vías públicas de la ciudad, el día 26 de abril de 2025.

2. Condicionar la autorización de la actividad al cumplimiento de las siguientes medidas:

- Las reflejadas en el informe de la Jefatura de la Policía Local, de 10 de abril de 2025.
- Los organizadores de la actividad deberán recoger los excrementos que puedan producir los caballos a lo largo del recorrido.

3. Remitir a los interesados copia del referido informe.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora.

3. Peregrinación del Rosario al Santuario del Castillo (Expte. 1077212D).

Visto el escrito presentado por la Hospitalidad Murciana de Nuestra Señora de Lourdes con fecha 28 de marzo de 2025, por el que se comunica la celebración de la peregrinación del Rosario al Santuario del Castillo, el día 27 de abril de 2025, a partir de las 11:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 15 de abril.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la celebración de la peregrinación del Rosario al Santuario del Castillo, el día 27 de abril de 2025, a partir de las 11:00 horas.

2. Una patrulla de Agentes de la Policía Local se encargará de la ordenación y control del tráfico al paso de la procesión por las distintas calles de Yecla, pero en el supuesto de que el servicio no lo permita, los participantes deberán respetar las normas establecidas para el tránsito de peatones en la ciudad.

4. Solicitud de Dña. ..... sobre corte al tráfico de la calle de San Isidro, el día 27 de abril de 2025, para celebración de un almuerzo popular con motivo del día del santo que da nombre a la calle (Expte. 1055402M).

A la vista de la solicitud presentada por Dña. ..... (R.E. Núm. 3428, de 27/02/2025).

Vistos los informes emitidos al respecto por la Inspectora de Sanidad de fecha 21 de abril, la Policía Local de fecha 9 de abril y el Auxiliar de Servicios Pùblicos-Inspector de fecha 16 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a Dña..... para celebrar un almuerzo de convivencia en la calle de San Isidro, en honor al santo que da nombre a la calle, el día 27 de abril próximo, de 9:30 a 13:30 horas, de forma condicionada al cumplimiento de los extremos reflejados en los referidos informes, copias de los cuales serán remitidos a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Ordenar a la Policía Local el corte al tráfico de la calle de San Isidro, en el tramo comprendido entre las calles Padre Lasalde y San Cristóbal, y que despeje la vía pública de vehículos, colocando en los días previos la oportuna señalización.

3. La autorización no ampara ninguna clase de instalaciones, por lo que, de llevarse a cabo las mismas, deberán obtenerse las oportunas autorizaciones.

4. En el caso de que las actividades a realizar generasen derechos de autor, el coste de los mismos será por cuenta de la interesada.

5. Solicitud del IES J. Martínez Ruiz “Azorín” sobre autorización para realización de actos de graduación en la explanada de la Iglesia de San Francisco (Expte. 1075520D).

Visto el escrito presentado por el IES J. Martínez Ruiz “Azorín” con fecha 9 de abril de 2025, por el que se solicita autorización para realización de los actos de graduación de los alumnos de 2º de Bachillerato, 4º de la ESO, CFGMII y FPBII, en la explanada de la Iglesia de San Francisco.

Y visto el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura Mantenimiento con fecha 11 de abril.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al IES J. Martínez Ruiz “Azorín” autorización para realización de los actos de graduación de los alumnos de 2º de Bachillerato, 4º de la ESO, CFGMII y FPBII, en la explanada de la Iglesia de San Francisco, los días 25 y 26 de junio de 2025, y facilitar a dicho centro escolar, a tales efectos, escenario y sillas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la entidad solicitante.

6. Autorización a la Asociación de Fibromialgia de Yecla para la conmemoración del Día Internacional de la Fibromialgia (Expte. 1073200F).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 2 de abril de 2025.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 7 de abril.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Fibromialgia de Yecla para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución, el próximo día 30 de abril, para la conmemoración del Día Internacional de la Fibromialgia.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en la solicitud (una carpeta, una mesa, cinco sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en el informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, copia del cual será remitida a la asociación solicitante junto con la notificación del

presente acuerdo.

7. Autorización al CEIP Méndez Núñez, para la realización de campaña benéfica con fines sociales (Expte. 1074401Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 7 de abril de 2025.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 8 de abril.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización al CEIP Méndez Núñez para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución, los próximos días 30 de abril y 7 de mayo, para la realización de campaña benéfica con fines sociales.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (dos carpas, dos mesas y diez sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en el informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, copia del cual será remitida a la asociación solicitante junto con la notificación del presente acuerdo.

8. Solicitud de desplazamiento de árbol en calle Pío Baroja, núm. 8 (Expte. 1057102Y).

Tras deliberaciones de los asistentes.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa.

9. Solicitud de tala de pino en parcela municipal sita en calle Justina (Expte. 1077474R).

A la vista del escrito de solicitud presentado por D. ...., de fecha 3 de abril de 2025, solicitando la tala de pino ubicado en parcela municipal sita en calle Justina.

Y de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicios Públicos, de fecha 15 de abril.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar la solicitud formulada por el Sr. ...., si bien procede la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

- Reducción y clareo de la copa del árbol.
- Acotación de las ramas que crecen hacia la vivienda.

- Instalación de tensor para evitar daños.
2. Ordenar a Actúa, empresa contratista a quien corresponde la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines, la ejecución de las anteriores actuaciones.

**8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1077139C, 1072829Q, 1077135X, 1073264W, 1074860M, 1064221K, 1076127X, 1077217K).-**

**1. Solicitud de la Asociación Amites Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal "Juan Miguel Benedito" (Expte. 1077139C).**

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 11 de abril de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos con fecha 15 de abril, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura y de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Amites Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para la presentación del libro “Del inocente al sabio. El camino educativo”, el día 21 de mayo de 2025, a partir de las 20:00 horas.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la asociación autorizada.

**2. Solicitud del I.E.S. José Luis Castillo Puche sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura, para presentación de la revista “Okupa” y entrega de las excelencias académicas del curso escolar 2023-2024 (Expte. 1072829Q).**

Visto el escrito presentado el día 3 de abril de 2025 por I.E.S. José Luis Castillo Puche, por el que solicita autorización de uso del Teatro Concha Segura, el día 8 de mayo de 2025, para presentación de la revista “Okupa” y entrega de las excelencias académicas a los alumnos del centro del curso escolar 2023-2024.

Visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos y la Jefa de

Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de 4 de abril, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al I.E.S. José Luis Castillo Puche autorización de uso del Teatro Concha Segura, el día 8 de mayo de 2025, a partir de las 20:00 horas, para presentación de la revista “Okupa” y entrega de las excelencias académicas a los alumnos del centro del curso escolar 2023-2024.

2. Aprobar a dicha entidad una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura, en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros/utilización, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud de Dña. ...., como guía turística oficial de la Región de Murcia, sobre visita al Teatro Concha Segura y a la Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco (Expte. 1077135X).

Accediendo a lo solicitado en escrito de 14 de abril de 2025, y de conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, de 16 de abril, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a Dña. ..... para realizar visita al Teatro Concha Segura y a la Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco, el día 9 de mayo, a las 10:30 horas y a las 11:00 horas, respectivamente.

4. Solicitud de D. .... sobre autorización para utilización del Salón de Plenos de la 1<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial (Expte. 1073264W).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 4 de abril de 2025, y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 7 de abril, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... autorización de uso del Salón de Plenos de la 1<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial, para presentación de fotolibro y entablar un diálogo con el artista yeclano D. ...., el día 22 de mayo de 2025, a las 20:00 horas.

2. Remitir al solicitante, para su conocimiento y efectos, el citado informe de la

Programadora de Cultura y Festejos.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

5. Solicitud de la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla (AMPY) sobre utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz, para realización de taller de cocina (Expte. 1074860M).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa.

6. Solicitud de la Asociación para la Rehabilitación de problemas con el Alcohol, las Drogas y otras Conductas Adictivas (ARY) sobre visita al Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” (Expte. 1064221K).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado con fecha 14 de marzo de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona, con fecha 7 de abril, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación para la Rehabilitación de problemas con el Alcohol, las Drogas y otras Conductas Adictivas (ARY) autorización de uso de las dependencias del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas”, el día 25 de mayo de 2025, para el desarrollo de actividades educativas, de investigación y recreativas de carácter ambiental.

2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones de uso indicadas en el mencionado informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

7. Solicitud de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos–Iniciativa Rural de Murcia (COAG YECLA) sobre autorización de utilización de una sala del Edificio Bioclimático para celebración de curso (Expte. 1076127X).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 10 de abril de 2025, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud, de fecha 10 de abril.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos–Iniciativa Rural de Murcia (COAG YECLA) autorización para utilización de una sala del Edificio Bioclimático para celebración del “Curso sobre manejo seguro del tractor”, destinado a agricultores de nuestra ciudad, los días 12 y 13 de mayo de

2025, de 16:30 a 21:00 horas.

8. Solicitud de AFEDECO sobre autorización para utilización de las dependencias del CEIP “El Alba” para realización de “Escuela de Verano 2025” (Expte. 1077217K).

A la vista del escrito presentado con fecha 10 de abril de 2025 por AFEDECO (Asociación de Formación y Desarrollo Comunitario en Yecla), por el que solicita autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de dicho centro escolar “El Alba”, para la realización de la actividad “Escuela de verano 2025”, del 1 al 31 de julio, en horario de 8:45 a 14:00 horas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que imparten las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Educación de 15 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a AFEDECO para que haga uso, durante el periodo de vacaciones de verano de 2025, del 1 al 31 de julio, en horario de 8:45 a 14:00 horas, de los locales e instalaciones del centro escolar “El Alba”, para la realización de la actividad “Escuela de verano 2025”.
2. Condicionar la referida autorización, a la presentación por AFEDECO, en el Ayuntamiento, del original o copia compulsada de Póliza de seguro de R.C., en cuantía suficiente para hacer frente a los riesgos derivados del ejercicio de la actividad.
3. Condicionar igualmente la autorización al cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la directora del centro escolar.
4. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las

dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

**9º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL YECLA CLUB DE TENIS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL III OPEN INTERNACIONAL DE TENIS FEMENINO CIUDAD DE YECLA ITF-W50 (EXPTE. 1059456R).-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1059456R.

A la vista del informe-memoria y del borrador de convenio redactados por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 15 de abril de 2025, en relación a la organización, por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yecla, y el Yecla Club de Tenis, del “III Open Internacional de Tenis Femenino ‘Ciudad de Yecla’ ITF-W50”, a celebrar del 27 de abril al 4 de mayo de 2025, en las instalaciones del Yecla Club de Tenis.

A la vista del programa de actividades complementario.

Resultando:

- Que la propia naturaleza del acontecimiento deportivo, y su realidad multidimensional, hacen que el deporte se erija hoy en día no solo como una actividad humana enormemente enriquecedora y generadora de bienestar personal, sino que también constituye un factor coadyuvante a la preservación de la salud, física y psicológica, un importante instrumento de cohesión social, un eficaz vehículo para la transmisión de valores, y un sólido elemento de impulso turístico y económico. En la realidad actual resulta fundamental adecuar y entender el deporte dentro de dimensiones como la inclusión social, la igualdad y la diversidad.

- Que desde el Ayuntamiento de Yecla se quiere impulsar el desarrollo de políticas de igualdad que lleguen tanto a los servicios municipales como a la sociedad yeclana, con el objetivo de avanzar hacia una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, basándonos en nuestro ordenamiento jurídico europeo, nacional y autonómico. Por ello, resulta necesario incluir la perspectiva de género en las políticas de gestión de la actividad física y el deporte, para garantizar la plena igualdad de acceso, la participación y representación de las mujeres en

todos los ámbitos y a todos los niveles, facilitando su acceso y promoción en el deporte de competición, y su incorporación y reconocimiento deportivo y social en el alto rendimiento, constituyendo además una forma de fomentar y visualizar su práctica en las niñas y jóvenes.

- Que el deporte y la actividad física, a través de cualquiera de sus manifestaciones, constituye uno de los sectores con mayor importancia económica. En concreto, cabe señalar que cualquier evento deportivo se identifica con la generación de ingresos y beneficios para los territorios que lo acogen, destacando la importancia del sector deportivo como motor de otros sectores de gran significación económica, como es el turístico. Actualmente el binomio Turismo y Deporte tiene cada vez mayor valor, siendo la organización de eventos deportivos una palanca de desarrollo a través de la generación de pernoctaciones e impactos en la economía local, contribuyendo al desarrollo socioeconómico y a promover y crear una imagen como destino de turismo saludable y deportivo, planteándose como una posibilidad de ampliar y diversificar la oferta turística del territorio. Por ello, la organización del torneo que nos ocupa, en colaboración con otros agentes de los distintos sectores económicos de nuestra ciudad, promoverá acciones vinculadas a la actividad física y el deporte para el fomento del turismo y la industria, difundir y potenciar actividades que fortalezcan el posicionamiento de la Ciudad de Yecla en los ámbitos económico, turístico y deportivo, y la valorización del conocimiento de la ciudad con una proyección de carácter internacional.

- Que resulta muy importante que cada gran evento deportivo que se celebra en Yecla tenga su reflejo e influencia en el deporte en edad escolar y el destinado a ciudadanos con discapacidad. Por ello, se incluyen acciones que permitan la promoción de la actividad física y la difusión de valores y actitudes positivas con respecto al juego limpio, la no violencia, el respeto, la solidaridad y la igualdad entre las personas.

- Que la Administración, para hacer posible realmente el derecho al deporte, debe facilitar todas las diferentes fases de práctica deportiva a todas las personas, ya que las ventajas de una sociedad habituada a la práctica deportiva son incalculables. Por tanto, también habrá que tener en cuenta a los que optan por la visualización del deporte, del deporte como espectáculo. Para gran parte de la sociedad yeclana es importante este tipo de ocio pasivo y actividad lúdico-recreativa y de carácter social. La organización de eventos deportivos del máximo nivel contribuye no solo a la promoción de la práctica del deporte, sino que suponen una sana alternativa de aprovechamiento del tiempo de ocio al asistir como espectador.

- Que el Yecla Club de Tenis es una asociación privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia número 2.226, que tiene por objeto la promoción y práctica por sus asociados como principal actividad deportiva, la del tenis, quedando adscrito a la Federación de Tenis de la Región de Murcia.

- Que el “III Open Internacional de Tenis Femenino ‘Ciudad de Yecla’” es un torneo de carácter internacional ITF femenino (International Tennis Federation), estando en los calendarios oficiales y contando con el respaldo en materia de colaboración de la Real Federación Española de Tenis (RFET) y de la Federación de Tenis de la Región de Murcia (FTRM). La categoría será de 40.000 \$ puntuable W50 para el Ranking WTA (Womens Tennis Asociacion).

- Que la tercera edición del torneo se celebrará en las instalaciones del Yecla Club de Tenis, del 27 de abril al 4 de mayo de 2025, en superficie de pista dura, al contar con cinco pistas Decoturf.

- Que, junto a la organización del torneo propiamente dicho, existe un programa de actividades complementarias, aprovechando el impulso y promoción del mismo, tales como:

- a) Mesas Redondas y charlas.
- b) “Street Tennis”.
- c) Actividad de tenis inclusivo y para discapacitados.
- d) Jornada de promoción en los escolares y clinic de tenis.
- e) Torneo Pre qualy.

Considerando:

– Que en el art. 43, apartados 2 y 3 de la Constitución española se establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, así como el fomento de la educación sanitaria, la educación física y el deporte.

– Que según el art. 25.1, letra l), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

– Que la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región

de Murcia, dispone en su art. 10, letras a), e), h) y g), que los Ayuntamientos ejercerán, en sus respectivos términos municipales, competencias en materia de promoción de la actividad física y el deporte, ejecución de los programas de actividad física y deporte en edad escolar, e actividades físico-deportivas destinados a ciudadanos con discapacidad y cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en dicha ley, a cuyo efecto podrán suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios. El artículo 4, apartado 1, de dicha ley dispone que los programas públicos de desarrollo de la actividad física y el deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución.

- Que dentro del Área de Competiciones y Eventos Deportivos del Proyecto Municipal de Actividad Física y Deporte, temporada 2024/2025 (Expte. 971959T), aprobado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2024, se encuentran incluidos los programas de actividades y competiciones eventuales y el programa de deporte espectáculo.

- Que por los excelentes resultados organizativos, por el prestigio y la repercusión internacional del evento en sus dos primeras ediciones, por su interés general por el estímulo que supone para el deporte en edad escolar, para la aplicación real y efectiva del principio de igualdad, para la progresiva integración e inclusión de los deportistas con discapacidad, para la promoción turística y desarrollo económico de la ciudad de Yecla y su entorno, y por los demás beneficios de todo orden que el mismo genera, el Ayuntamiento de Yecla y el Yecla Club de Tenis comparten el interés por llevar a buen fin la celebración del citado evento de una categoría superior, en las instalaciones deportivas de este club deportivo.

- Que ambas entidades, una vez consideradas tanto las competencias municipales, como el objeto social de la entidad deportiva, y en aras de mejorar la eficiencia de la gestión pública, de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, ven la necesidad y la oportunidad de celebrar un convenio, un acuerdo entre las partes para la consecución de un fin común de interés general y una actividad de utilidad pública e interés social, cual es la promoción, difusión y desarrollo del deporte para la mujer en la ciudad de Yecla, a través de la organización del “IIIº Open Internacional de Tenis Femenino ‘Ciudad de Yecla’”, promocionando la práctica de la modalidad deportiva de tenis femenino y el programa de actividades complementario.

- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su art. 47, apartado 2, que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas... deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública... y un sujeto de Derecho privado. En el art. 48, apartados 1 y 3 de dicha ley, se precisa que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, y que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización, por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yecla, y el Yecla Club de Tenis, del “III Open Internacional de Tenis Femenino ‘Ciudad de Yecla’”, a celebrar del 27 de abril al 4 de mayo de 2025, en las instalaciones del Yecla Club de Tenis, así como su programa de actividades complementarias, de conformidad con el informe-memoria redactado por el Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejal delegado de Deportes, de fecha 11 de abril de 2025.

2. Aprobar el borrador de convenio a suscribir con el Yecla Club de Tenis, cuyo objeto es establecer un marco de colaboración y coordinación entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través de la Concejalía de Deportes y su Servicio Municipal de Deportes, y dicho club deportivo, para la organización del “III Open Internacional de Tenis Femenino ‘Ciudad de Yecla’ ITF-W50”.

3. Dicho convenio tendrá una vigencia de un año desde su suscripción (Cláusula Séptima).

4. Aceptar los compromisos que de la formalización de este convenio se derivan para este Excmo. Ayuntamiento, previstos en su Cláusula Cuarta, consistentes en aportaciones de recursos para el funcionamiento de la actividad objeto del convenio, cifradas en la cantidad estimada de 18.000,00 €, y asumir un compromiso consistente en una aportación económica municipal máxima por importe de 12.000,00 € (RC 2025.2.0005711.000).

5. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del convenio de referencia.

**10º.- BASES DEL CONCURSO PARA DISEÑAR LA IDENTIDAD VISUAL Y CONCEPTUAL DEL FESTIVAL DE ARTE CONTEMPORÁNEO JOVEN – YECLA 2025 (EXPTE. 1076330D).-**

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por Dña. Virginia Mora Bañón, Técnica de Juventud, de fecha 14 de abril de 2025, que cuenta con el Vº Bº de la Concejala delegada de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria del concurso para diseñar la identidad visual y conceptual del Festival de Arte Contemporáneo Joven - Yecla 2025, que tendrá lugar del 27 junio al 6 de julio de 2025.
2. El total aportado por la Concejalía de Juventud es de 1.200,00 €, partida 33701-2269933, RC 6418/2025.

**11º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE MURALES ARTÍSTICOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (EXPTE. 1055119T).-**

A la vista de lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Universidad de Murcia, para la realización de murales artísticos en municipios de la Región de Murcia (BORM n.º 13 de 17 de enero de 2025).

Resultando que según establece la cláusula quinta de dicho Convenio, se tendrá que constituir una Comisión de Seguimiento, por lo que este Ayuntamiento tendrá que nombrar a

dos representantes que formarán parte de dicha Comisión.

Visto el informe emitido por el Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, con fecha 14 de abril de 2025.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 14 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar como miembros que formarán parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Universidad de Murcia, para la realización de Murales Artísticos, a las siguientes personas:

- D. Daniel Jiménez Ortiz, Concejal delegado de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- D. Pedro Camacho Ríos, Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes de Yecla.

2. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

**12º.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (EXPTE. 981160Y).-**

Resultando que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aprobado el Decreto n.º 26/2025, de 10 de abril , por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el impulso de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados por la Unión Europea Next Generation EU, destinando al Ayuntamiento de Yecla un importe total de 9.745,53 €.

Resultando que con fecha de 16 de abril de 2025, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad ha comunicado a este Ayuntamiento que, para la tramitación del correspondiente expediente de subvención, este Ayuntamiento habrá de aportar la

documentación que específicamente se indica.

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 16 de abril de 2025, que cuenta con el Vº Bº de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la subvención destinada al Ayuntamiento de Yecla para la adquisición de equipamiento informático de los Servicios Sociales de Atención Primaria, por un importe total de 9.745,53 €, con el objeto de iniciar el procedimiento para la concesión directa de las subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el impulso de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los servicios sociales de atención primaria (SSAP) de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados por la Unión Europea Next Generation EU, reguladas por el Decreto n.º 26/2025, de 10 abril (BORM 87, de 15 de abril de 2025).

2. Remitir a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la certificación bancaria de cuenta corriente del Ayuntamiento de Yecla, así como el resto de anexos requeridos en oficio de requerimiento de fecha 16 de abril de 2025.

3. Remitir a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la referencia a la asignación presupuestaria, en el ejercicio 2025, para asumir el IVA correspondiente a la concesión directa de la citada subvención.

**13º.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CON DESTINO AL PROYECTO DE PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE YECLA, “YECLANEA 2025” (EXPTE. 1069571Q).-**

A la vista de lo dispuesto en el Decreto n.º 12/2025, de 6 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios, actuaciones destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante, adecuación de infraestructuras comerciales municipales y actuaciones de revitalización y modernización de

las zonas comerciales de los cascos históricos (BORM núm. 59 de 12 de marzo de 2025), en el que se propone la concesión al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda para la promoción y dinamización del comercio minorista, por importe de 35.271,00 €.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 21 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la subvención propuesta al Ayuntamiento de Yecla, conforme al Decreto n.º 12/2025, de 6 de marzo, con destino al Proyecto de “Promoción, Dinamización y Reactivación del comercio local de Yecla. YECLANEA 2025”, por importe de 35.271,00 €.

2. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

**14º.- ADOPCIÓN DE COMPROMISOS PARA LA COMPATIBILIDAD CON EL PLAN HIDROLÓGICO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN CONCESIÓN DEL ACUÍFERO CINGLA-CUCHILLO DEL PARAJE CERRICO DE LA FUENTE (EXPTE. 1076234W).-**

Visto el oficio de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura (R.E. Núm. 5650, de 04/04/2025), de contestación al escrito remitido por este Ayuntamiento, de fecha 17 de febrero de 2025, en relación al asunto “Informe sobre compatibilidad con el Plan Hidrológico de la Autorización para una modificación de características esenciales (Art. 144 del RDPh. Incremento de volumen) del aprovechamiento de aguas subterráneas amparado en Concesión e inscrito en el Registro de Aguas, Sección A, Tomo 7, Hoja 1.269. Titular: Ayuntamiento de Yecla. Acuífero: Cingla-Cuchillo. Paraje: Cerrico de la Fuente. TM: Yecla (Murcia)” (S/REF. APM 0010/2025; N/REF. INFOCSUB 34/2025), al que se incorpora informe elaborado por el Servicio correspondiente de la citada Unidad, con la conformidad del Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica.

Resultando, tal y como se indica, que el citado aprovechamiento tiene inscrito un volumen máximo anual de 3.114.363 m<sup>3</sup>, con una dotación de 250 l/hab/día, a partir de dos sondeos denominados La Fuente 2 y Trébol.

Resultando que en el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica se pone de manifiesto que “se determina la compatibilidad de esta Autorización con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, condicionada al cumplimiento de un programa para alcanzar el objetivo de planificación de unas pérdidas en redes de abastecimiento no superiores al 20 %, así como a las determinaciones del Programa de Actuación que ha de aprobarse para la masa subterránea Cingla”.

De conformidad con el informe emitido por D. Ramón Lledó Ibáñez, Jefe de Servicios Públicos, de fecha 15 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad asumir los siguientes compromisos, en relación a la solicitud formulada por este Ayuntamiento a la Confederación Hidrográfica del Segura de ampliación de la concesión de agua en este término municipal:

- Cumplimiento de un programa para alcanzar el objetivo de planificación de unas pérdidas en redes de abastecimiento no superiores al 20%.
- Cumplimiento de las determinaciones del Programa de Actuación que ha de aprobarse para la masa subterránea Cingla.

**15º.- VI<sup>a</sup> CARRERA DE CICLISMO “CIUDAD DE YECLA” ORGANIZADA POR EL CLUB CICLISTA ALTIPLANO (EXpte. 1068820Y).-**

Vistos los escritos presentados por el Club Ciclista Altiplano, de fechas 30 de marzo y 9 de abril de 2025, en relación a la organización de la VI<sup>a</sup> Carrera de Ciclismo “Ciudad de Yecla”, en colaboración con la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, a desarrollar el próximo día 27 de abril de 2025, a partir de las 10:00 horas, en un circuito urbano en el entorno de la Avenida de la Feria.

Vista cuanta documentación obra en el Expte. 1068820Y, y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y servicios municipales que se indican:

- Director Escuela Municipal de Bellas Artes, de 31 de marzo de 2025.
- Policía Local, de 2 de abril de 2025.
- Coordinador Deportivo del Área de Instalaciones, de 15 de abril de 2025.
- Director del Servicio Municipal de Deportes, de 21 de abril de 2025

Habida cuenta que se trata de una actividad deportiva competitiva de ciclismo y

carácter oficial, incluida en el calendario de la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, que se desarrolla en las vías públicas de Yecla.

Visto que, junto a otra documentación, se presenta por el Club Ciclista Altiplano escrito de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia acreditando la cobertura del seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en concreto por estar recogida la actividad en el Anexo. Nomenclátor. Apartado II. Otros espectáculos y actividades deportivas; la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas; el R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; el Reglamento Electro Técnico de Baja Tensión (REBT); y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

Estimando igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, se encuentran las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia, publicado en el BORM de 27 de abril de 2022, mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Considerando lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye al Ayuntamiento de Yecla la competencia sobre la viabilidad de la prueba y expedición de la autorización sobre la misma, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización al Club Ciclista Altiplano para la organización de la VI<sup>a</sup>

Carrera de Ciclismo “Ciudad de Yecla”, en colaboración con la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, consistente en una prueba competitiva oficial de ciclismo, a celebrar el próximo día 27 de abril de 2025, a partir de las 10:00 horas, en un circuito urbano en el entorno de la Avenida de la Feria, conforme al recorrido, instalaciones y condiciones reflejados en los mencionados informes.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

3. Los gastos que se generen al Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 1.092,14 € (Exptes. 104118W, 1032717E y 1078491E).

4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales, y cuantas indicaciones e instrucciones les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente, y aquéllas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, que garanticen el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos, circulaciones y limpieza de la vía publica afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinando su desarrollo con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de

Voluntarios de Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía publica y de los espacios afectados.
- Presentación de memoria organizativa y económica, en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

5. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos, así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños, tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deban obtenerse por la entidad organizadora de otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

**16º.- SOLICITUD DE DÑA. ...., ESTUDIANTE DEL MASTER DE  
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y ATENCIÓN TEMPRANA DE LA  
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA  
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES EN EL CENTRO  
DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE YECLA (EXPTE.  
1074737Q).-**

A la vista del Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la Universidad Internacional de Valencia y el Ayuntamiento de Yecla para la realización de prácticas académicas curriculares.

Vista la solicitud de realización de prácticas en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, formulada por Dña. ...., estudiante del Master de Necesidades Educativas Especiales y Atención Temprana.

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 8 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la realización de prácticas en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana del Ayuntamiento de Yecla, por Dña. ...., estudiante del Master de Necesidades Educativas Especiales y Atención Temprana, de conformidad con los particulares reflejados en el correspondiente Convenio y documentos anexos.

2. Las prácticas tendrán una duración de 115 horas, y se desarrollarán de lunes a viernes, a partir del 5 de mayo de 2025.

3. La realización de las prácticas de referencia no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

4. Designar como tutora de las prácticas de referencia a Dña. Beatriz Candela Román, Logopeda del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana del Ayuntamiento de Yecla.

5. La Sra. .... firmará el correspondiente documento de compromiso de confidencialidad, sobre uso exclusivo de la información a que tenga acceso para la realización de las prácticas.

6. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para

llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

**17º.- SOLICITUD DE GESTIÓN GERIÁTRICA 2010, S.L. SOBRE CESIÓN DE MATERIAL MUNICIPAL (EXPTE. 1078178W).-**

Visto el escrito presentado por Gestión Geriátrica 2010, S.L. con fecha 16 de abril de 2025, por el que solicita la cesión de uso de 100 sillas de plástico, el día 15 de mayo, para llevar a cabo una convivencia familiar en la Residencia de San Isidro, con motivo de la celebración del día del patrón.

Atendido al especial fin social de la actividad.

Y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, con fecha 16 de abril.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ceder a Gestión Geriátrica 2010, S.L. el uso de 100 sillas de plástico, el día 15 de mayo de 2025, para la celebración de convivencia familiar en la Residencia de San Isidro.

**18º.- SOLICITUD DE D. ..... SOBRE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN S.N.U., EN LA PARCELA 132 DEL POLÍGONO 110 (EXPTE. 1074612R).-**

Visto el escrito presentado por D. ..... con fecha 18 de marzo de 2025, por el que solicita autorización de suministro de agua potable para vivienda unifamiliar en S.N.U., Barranco de la Magdalena (parcela 132 del polígono 110, referencia catastral 000702200XH67E0001LM).

Y de conformidad con el informe del I.T.I. Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 11 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ..... autorización de suministro de agua potable para vivienda unifamiliar en S.N.U., Barranco de la Magdalena (parcela 132 del polígono 110, referencia catastral 000702200XH67E0001LM).
2. Someter la referida autorización a las condiciones expuestas en el referido informe

del I.T.I. Municipal de Servicios Públicos de 11 de abril de 2025, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

## **19º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Obras de “Mejora de Accesibilidad y Ampliación de Escuela Infantil ‘Campanilla’, sita en c/ Placeta Juan Ortuño n.º 20”: nueva designación de dirección facultativa y coordinador de Seguridad y Salud (Expte. 1019554Y).

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de enero de 2025, el acuerdo de designar como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Fulgencio Coll Coll.

Visto el informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar el citado acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal, en el sentido de designar como nuevo Director Facultativo y Coordinador de Seguridad de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez.

2. Obras de “Creación de Centro enoturístico y actuaciones de mejora de la eficiencia energética en edificios de uso turístico - Casa de los Arcos”. PSDT - Yecla Es+. Act. 7 - Eje 2 y Act. 18 - Eje 4. Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR (Expte. C.O.5/24)": nueva designación de dirección facultativa y coordinador de Seguridad y Salud (Expte. 900819N).

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2024, el acuerdo de designar como Director de Ejecución de las obras de referencia y Coordinador de Seguridad y Salud, al Arquitecto Técnico Municipal D. Fulgencio Coll Coll.

Visto el informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar el citado acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal, en el sentido de designar como nuevo Director de Ejecución de las obras de referencia y Coordinador de Seguridad y Salud, al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García.

3. Celebración Fiestas de San Isidro 2025 y aprobación de presupuesto (Expte. 1062341Z).

De conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Municipal, de fecha 21 de abril de 2025, con el Vº Bº del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la programación de las Fiestas de San Isidro 2025, así como el correspondiente presupuesto de gastos, por importe de 80.102,00 euros, partida presup. 2025-338-2269905 (RC 7043/2025), según documentación obrante en el expediente 1062341Z.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas.